

6.

2.



Ante mi y en mi P.^o en 25. de Junio de 1822. D.^{na} Maria
 Clemengida de Guila y Larrea p.^{ra} si y como
 vendedera de su hermana D.^{na} Maria Celerina de
 Guila y Larrea, otorgo Carta de pago a favor de los
 S.^{os} Presid.^o y Vocales de la Camara de Comercio de
 la Ciudad de noventa pesos q.^e se han entera^{do} p.^{er}
 mano de ad. Tesorero D. Stan. Duenas, reditor
 del p.^{al} de seis mil pesos p.^{er} q.^e se obligo el trial
 q.^e fue del Cons.^o al seis p.^o. sobre el d.^o de Adbitacion
 p.^{er} Locut.^o otorg. ante mi en Catorce de Febrero
 de mil ochocientos ocho; cuyo interes al seis p.^o se
 reduso al tres p.^o supremo Decreto de diez y cinco
 Enero del p.^{er} año, mandandole satisfacer en
 esta forma p.^{er} otro de trece de Toro. de q.^e se halla to-
 mada razon en esta Contad.^o y su paga si se vin-
 tieren a Resp. años mas q.^e emperaron a p.^{er}er du-
 de primero de diez. del año p.^{er} de mil ochocientos ve-
 inte y uno hta el dia ultimo del p.^{er} Mayo. am-
 bor incluye y se le ha verificado menancidm. de
 pago de recibos; con finis q.^e sig. mas largam. pa-
 ra el d.^o mi P.^o a q.^e me Memito.

F.S. 3 p.^o
 L. & T. 190.

Com. Do p 83

Jose Euclides de Suidia

Intero.

Gonzales

TC
 CAS 3
 Dec 30
 Fol 1

[Handwritten flourish]

Done; N.º.º a ciento quarenta dia conp.º
dende primero de Diciembre del año ff.
doschoientos veinte, y uno, hta. diez, y
nueve de Abril del presente, amby inclu-
sive; los mismos q. se te satisficieron
a dicho tres por ciento en virtud de sup.
Decreto proveido en diez, y siete de Febro del
presente año en el Exped.º de promoción de
el particular a q. se me refiero, y todo
mas largam.ª pareciendole mi Rex.
a q. se me remito.

Son 1015. p. 7/2 r.º y
Yo Eusebio de Sicilia
